

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 67
12 de Junio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3252-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-107/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad al Sr. MAGHINI EDUARDO FELIX D.N.I. N° 11.953.808.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8186-S/2018.-

EXPTE. N° 715-1999/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignar al Dr. Jorge Luis Valdéz, CUIL 20-25954689-4, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de junio de 2014.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, y Decreto Modificatorio 5001-S-17, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8307-S/2018.-

EXPTE. N° 714-334/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. Claudia Mercedes Parussini Giménez, CUIL 27-17661226-1, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 26 de marzo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de O. 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8487-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 624-451/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

VISTO:

La Ley N° 6.059 "De Superación Progresiva del Estado de Emergencia del Transporte y Regularización del Transporte Alternativo por Automotor"; y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial dictar las disposiciones legales reglamentarias de coordinación, ejecución, control y sanción, para el adecuado funcionamiento del servicio alternativo del transporte automotor por carretera y establecer las exigencias técnicas a las que deben sujetarse los prestadores del servicio;

Que, el régimen normativo de la Ley N° 6.059, reviste carácter de orden público, al cual también le es aplicable de manera supletoria la Ley N° 4.175 "Régimen del Servicio Público de Transporte";

Que, de conformidad al artículo 137 inc 4°) de la Constitución de la Provincia, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el cuerpo de disposiciones que como Anexo Único forman parte integrante del presente y que constituye el Reglamento de la Ley N° 6059/17 de "Superación Progresiva del Estado de Emergencia del Transporte y Regularización del Transporte Alternativo por Automotor".-

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda como Autoridad de Aplicación, queda facultada para dictar las normas, interpretativas, y articular los procesos, instructivos y aplicaciones operativas, en especial, la asignación de funciones de personal profesional, técnico, administrativo y de servido de las unidades de organización involucradas, y para la distribución del Fondo Provincial de Planificación, Fomento y Control de Transporte", programación e implementación de circuitos, técnicos, de ejecución y de control.-

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente, modificar partidas presupuestarias y realizar transferencias entre partidas que resulten necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma íntegra- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Remítase sucesivamente a la Secretaría de Transporte, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- Para la incorporación al Régimen de Regularización del Transporte Alternativo de Pasajeros por Automotores, las personas humanas que preste el servicio de transporte alternativo intermunicipal compartido de personas por automotores con carácter oneroso, deberán cumplir con las siguientes etapas:

Primera Etapa: Convocatoria General única de Inscripción para las Regiones de Valles; Yungas; Quebrada y Puna.

La Secretaría de Transporte, mediante Resolución establecerá requisitos, documental, plazos y forma, que con carácter obligatorio, deberán cumplir los interesados, en la inscripción.

Para la acreditación de la prestación del servicio del solicitante, anterior al día 15/10/2015, se consideraran los siguientes antecedentes y documental:

- Inscripción en el empadronamiento establecido por Resolución N° 324-DTJ /15.-
- Acreditación de prestación del servicio a través de la Resolución de habilitación municipal del vehículo.-
- Comprobante de pago-original- de multas, infracciones, actas de comprobación, respecto del vehículo que prestaba el servicio.-
- Comprobante de pago de tasas de habilitación municipal del automotor que prestaba el servicio.-

El cumplimiento de los requisitos, no genera derecho a la incorporación al régimen. La Secretaría de Transporte efectuará el análisis técnico-legal, y notificará al solicitante la admisión para la segunda etapa o el rechazo de la solicitud.-

Segunda Etapa: Emisión del Carnet de Idoneidad que lo habilita como conductor en la prestación de los servicios.-

Tercera Etapa: La Secretaría de Transporte dictará el acto administrativo de incorporación al Registro Provincial de Prestadores de Transporte Automotor Compartido Intermunicipal de Personas, que otorgará el permiso que habilita a prestar el servicio.- Para esta instancia será necesario contar con el cupo de inscriptos que prevé el Artículo 2°).-

ARTICULO 2°.- En los Municipios conectados por el Corredor Vial 1 que cuenten con el servicio regular de transporte colectivo de pasajeros, el cupo de vehículos a habilitar por comuna de cabecera, resultará de aplicar la relación de un vehículo por cada 500 habitantes.-

En las Comisiones Municipales conectadas por el Corredor Vial 2, que no cuenten con el servicio regular de transporte colectivo de pasajeros, el cupo de vehículo a habilitar resultará de aplicar la relación de un vehículo por cada 250 habitantes.-

ARTICULO 3°.- El Registro Provincial de Prestadores de Transporte Automotor Compartido intermunicipal de Personas, se conformará con el legajo individual de los solicitantes que cumplan con la documental y requisitos personales, y del automotor, que establecerá la Secretaría de Transporte, que deberá publicarse y exhibirse en forma visible.-

ARTICULO 4°.- Cuando el solicitante sea cotitular del vehículo, presentará el título del automotor en condominio y el tipo de uso para transporte de pasajeros, debiendo acreditar el consentimiento formal mediante escritura pública, del o los condóminos no solicitantes que otorgue conformidad a que el automotor se destine al servicio de transporte automotor alternativo intermunicipal de personas.- Los condóminos no solicitantes solo podrán prestar consentimiento formal para la prestación del servicio hasta dos (2) vehículos.-



ARTÍCULO 5°.- Las Especificaciones Técnicas de los Vehículos es la siguiente:

- Vehículos nafteros y/o nafteros con GNC, con cuatro o cinco puertas, tipo no utilitario, con carrocería metálica cerrada y con una cilindrada mínima de 1.600 (un mil seiscientos) cm3 de motor, para las regiones de Puna y Quebrada y de 1.500/1.400 (un mil quinientos/ un mil cuatrocientos) cm3 de motor, para las regiones Valles y Yungas.-
- Vehículos Diesel con cuatro o cinco puertas, tipo no utilitario, con carrocería metálica cerrada y con una cilindrada mínima de mil quinientos centímetros cúbicos (1.500 cm3).-
- Los vehículos, que utilicen gas natural comprimido (GNC) deberán cumplir con las normas que determine el ENARGAS o el organismo que asuma sus competencias.-
- La capacidad máxima de los vehículos para el transporte alternativo intermunicipal es de hasta cuatro (4) pasajeros más el conductor.-
- No se admitirán vehículos descapotables.-
- Las unidades deberán contar con: sistema o equipo de aire acondicionado (frío/calor); responder a las características homologadas por la fábrica para el respectivo modelo; apoyar cabezas y cinturones de seguridad en todas sus plazas; el baúl poseer una malla de contención y una capacidad mínima de 280 cm3; tapizado en buenas condiciones; extinguidor de incendio con su carga completa y tarjeta de control vigente; botiquín de primeros auxilios avalado por el Ministerio de Salud; caja de herramienta mecánica, y clara iluminación interior para el ascenso y descenso del pasajero.-

ARTÍCULO 6°.- Para el ingreso al servicio, la antigüedad de los vehículos para la habilitación en la prestación de los servicios, no podrá exceder los cinco (5) años, contados a partir del año del modelo, que figura en el título de propiedad del automotor.- Los titulares de permiso que se incorporen al régimen, y no cumplan con la antigüedad requerida, se les otorgará por única vez un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la notificación del permiso, para cumplir con la exigencia.-

ARTÍCULO 7°.- Son obligaciones de los conductores:

- Vestimenta apropiada para la prestación del servicio.-
- Trato cordial en un clima de respeto y moderación para con los pasajeros.-
- Respetar a los inspectores actuantes en los controles de ruta y acatar sus disposiciones.-
- Portar la documentación habilitante para la prestación del servicio intermunicipal compartido.-
- No hacer abandono de servicio.-
- Cumplir con los recorridos autorizados.-
- No exceder la cantidad de pasajeros autorizada por la reglamentación.-
- En el transporte de menores de diez (10) años cumplir con el Decreto Nacional N° 32/2018, reglamentario del art 40 inc. g. 1 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, respecto a las sillas especiales para sujeción infantil.-
- No exceder la cantidad máxima de ocho (8) horas de conducción.-
- Pintar el vehículo con el color establecido en el art. 14 de esta reglamentación, portar, el número de identificación, y el cartel en forma visible e iluminado, ubicado en la parte superior del vehículo, que indique el corredor autorizado.-
- Cumplir con el ascenso y descenso de pasajeros en las paradas establecidas por cada municipio y/o comisión municipal.-
- No utilizar el vehículo para uso particular cuando el mismo se encuentra en servicio.-
- Entregar a los pasajeros en forma individual el comprobante de pago por el servicio, con individualización del costo abonado y corredor.-
- No conducir en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.-
- No trasladar bultos o equipajes en portaequipajes y dentro del habitáculo del vehículo.-
- Prohibición de traslado de animales, productos inflamables, explosivos y/o corrosivos, y/o cualquier tipo de sustancia prohibida.-

ARTÍCULO 8°.- Son derechos y obligaciones de los pasajeros:

- Exigir el comprobante de pago por el servicio.-
- Formular reclamos y/o quejas por la prestación del servicio ante la Autoridad de Aplicación.-
- Transportar equipaje hasta el límite establecido por la capacidad del baúl del vehículo.-
- No transportar bultos dentro del coche que por su volumen o su contenido incomode a los demás pasajeros.-
- Respetar las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, la prohibición de fumar en el interior del vehículo.-
- Conducirse con urbanidad y corrección, sin provocar desordenes en el vehículo.-

ARTÍCULO 9°.- Las infracciones a lo dispuesto en esta reglamentación se clasificarán en leves y graves.-

- a) Se considera infracción leve:
 - Falta de vestimenta apropiada para la prestación del servicio.-
 - Falta de higiene en el vehículo.-
- b) Se considera infracción grave:
 - No entregar a los pasajeros el comprobante de pago por el servicio.-
 - Abandono del servicio.-
 - Falta de algún elemento de seguridad en el vehículo.-
 - Falta de portación de la documentación habilitante para conducir como así también la documentación de la unidad automotora y la necesaria para la prestación del servicio alternativo intermunicipal.-
 - No cumplir con las paradas de ascenso y descenso de pasajeros.-
 - No cumplir con los corredores asignados.-

- Conducir en estado de intoxicación alcohólica, de estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.-
- Exceder la cantidad máxima de pasajeros establecida por esta reglamentación para la prestación del servicio.-
- No acatar las disposiciones del personal actuante en los controles de inspección tanto en rutas como en las paradas.-
- Falta de respeto hacia los pasajeros y/o a la autoridad de aplicación.-
- Falta de habilitación vigente tanto para conducir la unidad automotora y para la prestación del servicio alternativo intermunicipal.-
- Falta de póliza de seguro y certificado de revisión técnica obligatoria (R.T.V) vigente.-
- Darse a la fuga ante los controles de inspección.-
- Realizar la prestación del servicio por persona no habilitada.-
- Realizar la prestación del servicio con vehículos no habilitados.-

ARTÍCULO 10°.- Las penalidades por transgresiones o infracciones se aplicarán las disposiciones del Capítulo XIV "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 4175/85 "Régimen del Servicio Público del Transporte" y disposiciones complementarias.-

En función de las infracciones cometidas, la autoridad de aplicación confeccionará, por cada titular de un permiso, una tabla de calificaciones anual, que se considerará para la renovación del permiso correspondiente.-

ARTÍCULO 11°.- El titular del permiso deberá presentar la solicitud de renovación del permiso, junto con la documentación requerida, dentro del plazo que determine la Secretaría de Transporte, y dar cumplimiento con los recaudos legales establecidos en la presente reglamentación, presentar libre deuda otorgado por el Municipio de cabecera y/o Comisión Municipal y Dirección General de Transporte.-

ARTÍCULO 12°.- No se procederá a la renovación en los siguientes casos:

- a) Por agotamiento de la vida útil de vehículo y no sustituir el mismo.-
- b) No presentar la Verificación Técnica Vehicular.-
- c) Haber alcanzado el límite de faltas previstas en la tabla de calificaciones.-
- d) No cumplir con los servicios en forma regular y continua.-
- e) Fallecimiento del titular del permiso.-

ARTÍCULO 13°.- A los efectos de la circulación de los vehículos de transporte intermunicipal de personas, se denomina:

Corredor Vial 1: El recorrido que conecta un Municipio o una Comisión Municipal, con el Municipio de San Salvador de Jujuy.-

Corredor Vial 2: El recorrido que conecta dos Municipios y/o Comisiones Municipales de un mismo u otro departamento.-

Corredores Viales por Región:

Vial 1. Origen: Región: Puna- Quebrada- Valles- Yungas- Destino: San Salvador de Jujuy y viceversa.-

Vial 2. Origen: Región: Puna- Destino: Puna -Origen: Quebrada Destino: Quebrada-Origen: Valles- Destino: Valles- Origen: Yungas- Destino: Yungas.-

ARTÍCULO 14°.- Los Titulares del permiso deberán con carácter obligatorio dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento del permiso, pintar los vehículos, con el color que establezca la autoridad de aplicación, consignar el número asignado para la prestación del servicio y colocar un cartel en la parte superior del vehículo, correctamente iluminado para su identificación.-

Tipo de Servicio: El Servicio de transporte de personas intermunicipal deberá efectuarse mediante automóviles definidos en esta reglamentación, a través del Corredor Vial 1 o del Corredor Vial 2, asignados, y únicamente entre las paradas de origen y destino definidas por los Municipios y Comisiones Municipales.-

Horarios: El Servicio de transporte de personas intermunicipal deberá cumplirse en forma diaria.-

Quejas del usuario: Los vehículos deberán portar de manera obligatoria y visible en su interior carteles con la siguiente información:

"Por quejas podrán dirigirse a la Secretaría de Transporte de la Provincia ubicada en la intersección de rutas nacionales N° 9 y N° 66 o en la página web: www.secretariadetransportedejujuy.gov.ar y al teléfono N° 03884983341 o 03884983342/43.-

Identificación Externa: Todo vehículo afectado al servicio de transporte intermunicipal de pasajeros debe:

- Estar pintado con los colores y número distintivos asignados.-
- Contar con un cartel "tulipa", individualizando el corredor asignado, en la parte superior del vehículo, correctamente iluminado.-
- Poseer una oblea de seguridad, extendida por la Secretaría de Transporte, perfectamente visible, adherida al parabrisas, y ubicada sobre el margen superior derecho del mismo.-
- Tener indicado en la parte central superior del parabrisas el turno cuya prestación resulta obligatoria.-
- El vehículo deberá ser pintado en color verde, pintura código nomenclador IC 013 VERDE; y en la sección central de las puertas delanteras y parte superior del vehículo (techo), deberá llevar pintado el número asignado en color negro de 20 cm de altura por 15 cm de ancho y 4 cm de grosor.-

Identificación interna: Los vehículos deberán llevar de manera visible en la parte posterior de los apoyos cabezas y en la guantera lo siguiente:

- **Credencial de Identificación Vehículo:** deberán constar en forma clara los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellido del titular del permiso.-
 - b) Número de permiso.-
 - c) Marca, modelo del vehículo.-
 - d) Dominio.-
 - e) Denominación del Corredor habilitado.-

Identificación del Titular Conductor:

- **Credencial de Identificación del Titular Conductor:** deberán constar en forma clara:
 - a) Nombre y apellido del titular -conductor.-





- b) Licencia de Conducir del conductor y fecha de vencimiento.-
- c) Fotografía actualizada.-

Tarifas: Debe ubicarse, en el interior del vehículo de manera visible en la parte posterior del apoya cabeza y guantero el costo del pasaje correspondiente al corredor autorizado.-

ARTICULO 15°.- Para los corredores Viales 1 y 2, donde exista servicio público de transporte regular de pasajeros de línea en colectivos, la tarifa tendrá un incremento del cincuenta por ciento (50%) respecto del precio del boleto. En caso de aumentos, la readecuación del precio vigente mantendrá la misma proporción.-

En el aquellos corredores donde no exista servicio público de transporte regular de pasajeros, la tarifa del boleto, será fijada por la Autoridad de Aplicación.-

El precio de boletos será actualizado y quedarán registrados en la máquina ticketera por personal dependiente de cada Municipio o Comisión Municipal.-

ARTICULO 16°.- Los vehículos autorizados a prestar el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros deberán contar con un dispositivo incorporado a la unidad que cuente con GPS (Sistema de Posicionamiento Global), que expida un ticket/recibo que deberá contener identificación de la unidad, nombre y apellido del prestador, número de CUIT, número de padrón de ingresos brutos, inicio de actividad, número de habilitación, corredor, fecha, hora e importe a abonar por el servicio prestado. El prestador del servicio tendrá un plazo de 90 días hábiles desde la entrega del permiso para el funcionamiento de este dispositivo.-

ARTICULO 17°.- El "Fondo Provincial de Planificación, Fomento y Control de Transporte", será administrado por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy, que actuará como Autoridad de Aplicación del adicional, y dictará las disposiciones legales y operativas para su correcta aplicación y destino de conformidad a los artículos 21°, 22° y 24° de la Ley N° 6.059, estableciendo modalidad de la asignación para el personal, controles, sanciones, responsabilidades, y rendición de cuentas.-

ARTICULO 18°.- El fondo será destinará a gastos operativos que demanden la implementación y aplicación de la Ley N° 6.059, funcionalización, equipamiento, adquisición de bienes de capital, mejoras edilicias, y para el adicional previsto en el Art. 24°.-

ARTICULO 19°.- Crease el "adicional de la Ley 6.059", de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal dependiente de la Secretaría de Transporte que, trabaje dos (2) horas adicionales -como mínimo- y con un tope máximo de cuatro (4) horas adicionales diarias, a las exigidas para la jornada normal y habitual, en el control permanente y continuo de servicios y/o realización de operativos extraordinarios que dispongan, en las condiciones, y con los requisitos que se establecen en este ordenamiento.-

ARTICULO 20°.- Establecese que el veintiocho coma cincuenta y siete (28,57%) del "Fondo Provincial de Planificación, Fomento y Control de Transporte" se destinara al "adicional de la Ley N° 6.059".-

ARTICULO 21°.- La distribución y control de las tareas realizadas durante las horas adicionales será responsabilidad de La Secretaría de Transporte, que por resolución determinará las pautas de implementación, aplicación y control de las tareas a realizar, fijará los requisitos para la percepción del adicional, un régimen de sanciones, y responsabilidades para los empleados, encargados y/o jefes de área y/o departamento y funcionarios, que por cualquier medio o mecanismo se beneficien, directa o indirectamente, de manera ilegítima por la aplicación del adicional.-

ARTICULO 21°.- Este adicional se determinará tomando como base de cálculo el sueldo básico que tenga el agente. El porcentaje por tal concepto surgirá de la aplicación de la tabla que se indica seguidamente, y el importe que así resulte se multiplicará por la cantidad de horas adicionales que cumpla efectivamente el agente en el mes.-

- a) Días laborables de 06 a 22Hs

Años de Antigüedad	Ley 3.161		Ley 4.413	
	Categorías			
hasta 15 años	1 a 14	15 a 24	A1 - A2 - A3	A4 - A5
más de 15 años	15%	14%	15%	14%
	14%	13%	14%	13%

- b) Días laborables a partir 22Hs hasta 06, días no laborables, feriados nacionales o provinciales, asuetos

Años de Antigüedad	Ley 3.161		Ley 4.413	
	Categorías			
hasta 15 años	1 a 14	15 a 24	A1 - A2 - A3	A4 - A5
más de 15 años	18,75%	17,50%	18,75%	17,50%
	17,50%	16,25%	17,50%	16,25%

ARTICULO 22°.- El adicional se liquidará y se incorporará en el recibo de haberes mensual bajo el concepto "Adicional Ley N° 6059, no remunerativo no bonificable", el área responsable informar las novedades a Contaduría de la Provincia. El adicional será excluyente con cualquier otro adicional por mayor horario, debiendo el agente ejercer la opción.-

ARTICULO 23°.- Están excluidos del adicional, funcionarios, personal jerárquico fuera de escala, personal que cumpla funciones administrativas no vinculadas directa y estrictamente al control del transporte u operativo extraordinario, por lo que en ningún caso tendrán derecho a percibir el adicional que se crea en el presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8588-S/2019.-
EXPTE. N° 200-440/18.-
Agdo. N° 700-566/17; N° 715-1881/17 y N° 715-520/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente ZENTENO MIRTA VIOLETA, DNI N° 14.373.987, en contra de la Resolución N° 2838-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8597-HF/2019.-
EXPTE. N° 0500-34/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 283-G-15 de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante el cual se designa Directora Provincial de Estadística y Censos a la señora ANA NOEMI JUAREZ ORIETA.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 29 de enero de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8669-S/2019.-
EXPTE. N° 200-671/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LIDIA GRACIELA HUANCO, D.N.I. N° 22.820.656, por resultar manifiestamente improcedente.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8789-S/2019.-
EXPTE. N° 700-526/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-526/2017 CARATULADO: Solicitud de contratación de las agentes Burgos Viviana y Chagaray Julieta" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8873-S/2019.-
EXPTE. N° 777-83/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-83/17, caratulado; "s/Designación interina de la Enfermera Profesional Palavecino Mariela Fabiana del 1/9/17 al 29/12/17 en 12 hs. Cat. Terciaria semanal para cumplir la función de ayudante de Práctica de Enfermería Básica y en Salud Comunitaria de 1er. Año de Enfermería Profesional Capital", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-



ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9116-S/2019.-
EXPTE. N° 714-485/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Marina Luz Vaca, CUIL 27-13729309-4, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Vigente-Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, para la U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida 1-1-1-1-37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "R 6" Secretaría de Salud - del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9228-G/2019.-
EXPTE. N° 0222-2756-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la presentación efectuada por la señora MARIA ANGELICA PIZARRO, DNI N° 10.473.404, a través de la cual solicita aplicar a su favor las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 4816-H-14, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9271-S/2019.-
EXPTE. N° 715-739/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Noemí del Carmen Vale, CUIL 27-14373829-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil" Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9314-S/2019.-
EXPTE. N° 200-306/18.-

Agdos. N° 700-434/18; y N° 700-577/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Silvia Beatriz Brizuela, D.N.I. 12.618.120, en ejercicio de sus propios derechos, y dejar sin

efecto la Resolución N° 1886-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9340-S/2019.-
EXPTE. N° 714-1476/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Juana Irma Velázquez CUIL 27-06559631-3 a la categoría 24 del Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Vigente - Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000107-MS/2019.-
EXPTE. N° 1412-360/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 1/2018, llevada adelante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia para la adquisición de un (1) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 1/2018, a la Empresa INTEPLA S.R.L., según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la adquisición de un (1) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETETNA CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 (\$79.974.555,55).-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la partida presupuestaria 2.5.7.1.1.0 BIENES DE CAPITAL - RENTAS GENERALES" correspondiente a la U. de O. "Y1A" Dirección General de Administración Ejercicio 2019 - Ley N° 6.113/18.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 10229-E/2018.-
EXPTE. N° 1053-713-17

(c/agregado: 1050-2864-13).-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de servicios prestados a la Sra. SELVA PATRICIA SOTELO C.U.I.L. 27-21551287-3, Maestra Especial Jornada Simple de carácter provisional, del Colegio de Técnicos de Jujuy, por el periodo 2013, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2018, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION	L	DEUDA PÚBLICA
SECCION	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

Isolda Calsina



Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11847-E/2019.-

EXPTE N° 1053-713-17.-

Agreg: 1050-2864-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 10229-E-18 de fecha 17 de septiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de servicios prestados a la Sra. SELVA PATRICIA SOTELO C.U.L.L. 27-21551287-3, Maestra Especial Jornada Simple de carácter provisional, del Colegio de Técnicos de Jujuy, por el periodo 2013, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 10229-E-18 de fecha 17 de septiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia."

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB- PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 243-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 0516-1158/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 106, Padrón J-4951, Matrícula J-921, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GONZALEZ RUFINA D.N.I. 17.194.105, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS DECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$16.538) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en TREINTA, (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$552) cada una.-

ARTÍCULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de Viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 374-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0516-1158/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 243-SOTyV-2016, de fecha 08 de Noviembre de 2016, dictada por el Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda y en consecuencia, confirmar la adjudicación del Lote N° 10, Manzana 106, Padrón J-4951, Matrícula, J-921, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, a favor de la Sra. González, Rufina, DNI N° 17.194.105, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 037-SOTvV/2019.-

EXPTE. N° 516-988-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-92909, Circunscripción 5, Sección 4, Parcela 917, Matrícula A-68442, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, y conforme Resolución N° 1977-IVUJ-2015 de Donación de Superficies al Estado Provincial (fs. 24); según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTÍCULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Deberá cumplimentarse lo establecido en el Certificado de No inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta: limita en parte al Noroeste con el Arroyo Las Peras por lo que se debe dejar una línea de seguridad de 10 metros a partir del borde superior de la margen derecha o en su defecto construir una defensa marginal de piedra embolsada y hormigón ciclópeo.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 0149-SPI/2018.-

EXPTE N° 261-7-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la modificación del Estatuto de la Comunidad Aborigen "El Molino" - Huacalera - Dpto. Tilcara, aprobada mediante Acta N° 42 de fecha diecinueve de diciembre del año 2017, obrante a fojas 03/05, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2019.-

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez de Cámara de Apelaciones y de Control" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) Dr. LUCAS RAMON GRENNI DNI N° 23.581.615
- 2) Dr. SIMON JOSE CABEZAS DNI N° 22.583.156
- 3) Dr. MARCO ANDRES ESPINASSI DNI N° 26.232.581

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 horas.-

Oscar Agustín Perassi

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 193-SCA/2019.-

EXPTE. 1101-N° 103-J-2019-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2019.-

VISTO:

El expediente Administrativo N° 1101-103-J-2019 caratulado "Solicita Factibilidad ambiental Proyecto Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la provincia de Jujuy", iniciado por la empresa JEMSE.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 9067/07, la Resolución N° 143/19-SCA, La Resolución N° 184/2019, la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., la Ley N° 6114 Impositiva de la provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;





RESOLUCIÓN N° 195-SCA/2019.-
EXYTE. 1101-N° 103-J-2019-SCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2019.-
VISTO:

El expediente Administrativo N° 1101-103-J-2019 caratulado “Solicita Factibilidad ambiental Proyecto Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la provincia de Jujuy”, iniciado por la empresa JEMSE.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, N° 9067/07, la Resolución N° 143/19-SCA, La Resolución N° 184/2019, la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., la Ley N° 6114 Impositiva de la provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 141/19-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre- factibilidad Ambiental al Proyecto “Parques Solares Fotovoltaicos Distribuido en la provincia de Jujuy correspondiente a la Región Yungas, Plantas Fotovoltaicas Lavayen, Chalicán y Caimancito” disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07, Que en virtud de las modificaciones solicitadas por JEMSE mediante Nota N° 515/19, se rectificó la Resolución de Pre-factibilidad mediante Resolución N° 187/19-SCA en lo respecta a las unidades de potencia eléctrica instalada.-

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 141/19-SCA la empresa JEMSE presento el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para la Región Yungas mediante Nota N° 456/19.-

Que, el proyecto comprende la construcción de doce parques solares fotovoltaicos distribuidos en la Provincia de Jujuy, enmarcados en la Ley Provincial N° 5904 de Promoción y Desarrollo de Energía Solar los cuales proporcionaran energía eléctrica a la red de distribución de 33 kV que abastece a los principales centros urbanos de la provincia, con la finalidad de hacer uso de los recursos solares de la provincia y desarrollar un esquema público-privado que asegure el desarrollo y la gestión eficiente de los parques solares.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, cuyos contenidos cumplen con los requisitos del Decreto N° 5980/06.-

Que la administrada realizo las publicaciones en el Boletín Oficial los días 24,26 y 29 de abril del 2019, acorde lo establecido por el Decreto N° 9067/07 en su artículo 3°, y no se ha recibido observaciones al proyecto por parte de la comunidad, por lo cual, dado el bajo impacto que el proyecto ocasionara en el ambiente, se considera suficiente esta instancia de sociabilización.-

Que, por todo lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.-

Que, además , La Ley 6114, en su ítem C-I fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las excepciones del pago de la mencionada tasa están indicadas en el Artículo N°2 del D.R. N° 9067/07.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE

ARTICULO N° 1.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto “Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy correspondiente a la Región Yungas, Plantas Fotovoltaicas Lavayén, Chalicán y Caimancito”, presentado por JEMSE, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

ARTICULO N° 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 2° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO N° 4.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO N° 5.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (trescientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114 “Impositiva de la Provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568 denominada Secretaria de calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO N° 6.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 7.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 8.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a JEMSE y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
 Secretario de Calidad Ambiental
 12 JUN. LIQ. N° 17878 \$205,00.-

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO GANA JUJUY

Norma Gladis Dik Ampuero, en mi carácter de Presidenta Junta Electoral, informo la integración de la Junta Electoral el Partido Gana Jujuy electa el 05 de mayo de 2019.

Congreso Provincial: Gómez Carlos Mario, D.N.I. 20.701.834; Subia Gabriela Silvia D.N.I. 26.675.048; Guzmán Guillermo Galo, D.N.I. 30.283.383; Rodríguez Robert, Camila Del Rosario D.N.I. 39.231.853; Anze Marcelo Omar D.N.I. 14.550.907; Domínguez Lorena Bibiana D.N.I. 30.666.283; Flores Hernán Augusto D.N.I. 31.846.170; Dick Ampuero, Leticia Roxana D.N.I. 25.064.841; Luere Dik Ampuero, Kevin Daniel D.N.I. 39.229.980; Velásquez, Raquel Noemí D.N.I. 21.846.924; Pasayo, Sergio Martín D.N.I. 37.634.861; Tapia, Fani Mirta D.N.I. 11.073.000; Cardozo, Diego Armando D.N.I. 40.726.332; Castro, Ana Felisa D.N.I. 34.887.454; Ledesma, Fabián Rafael D.N.I. 36.508.792; Flores, Griselda Mabel D.N.I. 22.583.155.- **Consejo Provincial:** Perassi, Oscar Agustín D.N.I. 5.075.675; Anze, Sofía D.N.I. 39.231.815; Rodríguez Fabián Orlando D.N.I. 21.788.141; Robert, Alicia Mabel D.N.I. 16.788.903; Bazan, Gustavo Edgardo D.N.I. 14.359.288; Colque, Luciana Ruth D.N.I. 32.877.358; Lopez Dik Ampuero, Mario German D.N.I. 29.206.629; Quispe, Julia D.N.I. 6.281.905; Luere, Fernando Daniel D.N.I. 25.064.103; Ledesma, Noelia Pamela D.N.I. 34.524.364; González, Daniel Audemio D.N.I. 8.178.452; Luere Dik Ampuero, Keila Jimena D.N.I. 34.808.685; Dick Ampuero, Néstor Fabio D.N.I. 30.562.833; Aviles ,Susana Belén D.N.I. 40.154.387; Subia Gabriel Teófilo D.N.I. 10.998.686; Castro, Adriana Gianina D.N.I. 37.106.814.- Fdo. Norma Gladis Dik Ampuero - Presidenta Junta Electoral.-

12 JUN. LIQ. N° 17953 \$365,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 de Ley 11.867).- En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que **Proyecciones SACIFI**, CUIT n° 30-62076773-1 con domicilio en calle Belgrano n° 1060, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ha **transferido** el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Turismo que gira bajo la denominación de Norterama E.T.V Legajo n°10668 cuya explotación se realiza en calle Belgrano n° 1064 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor de Norterama S.R.L., CUIT n° 30-70962030-0 con domicilio en calle Belgrano n° 1064 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Todo reclamo se realizará en el plazo de ley ante la Escribana A. Carina Lasci en domicilio de calle Güemes n° 752 B° Centro de San Salvador de Jujuy, teléfono n° 0388-4338649.- Fdo. Dr. Cesar Mario Siufi – Director.-

10/12/14/19/21 JUN. LIQ. 17803 \$ 1.125,00.-

PRORROGA “COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” - ENTRE los socios CARLOS MIGUEL LAREDO, DNI N° 12.007.415, nacido el día 27/05/1956, casado en primeras nupcias con Ana María Kemser, argentino, empresario, domiciliado real-mente en calle Portugal n° 90, Barrio Alto La Viña de esta Ciudad y DOLORES DEL CARMEN LAREDO, DNI N° 13.889.029, nacida el día 17/11/1959, domiciliada real y legalmente en calle Las Pircas n° 583, Barrio Loma Golf, Palpala, casada en primeras nupcias con Horacio Rogelio Sica, comerciante, argentina; DECIDEN CELEBRAR LA PRESENTE PRORROGA que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** AMBOS comparecen en sus caracteres de socio de la razón social denominada “COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N°30-70878172-6.” domiciliada legalmente en calle República Árabe Siria N° 671, de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, de esta Provincia, constituida por instrumento privado de fecha 28/04/2004, con firma certificada el 06/05/2004, por el Escribano cesar Ricardo Frías, Titular del registro Notarial N° 36 de esta Ciudad, inscripta al folio 378, Acta N° 366, libro II de S.R.L. el día 25/11/2004, registrada con copia bajo Asiento n° 57, folio 374/378, Legajo IX, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 25/11/2004; Acta de Asamblea N°4, del 05/02/2007, pasada a los folios 7/8 del Libro de Actas N° 1; Acta de Asamblea Extraordinaria n° 11, del 02/08/2012, que paso al folio 20/21, inscripta al Libro XVI, Tomo II, Asiento 356, Folio 215/ 217 el 29/07/2013; Modificación del objeto social por Acta n°13 de fecha 03/06/2013, inscripta bajo Asiento n° 8, folio 19/34, Legajo XVII, Tomo I el 20/02/2014.- **SEGUNDO:** Que en la Cláusula segunda del Contrato constitutivo dice que el termino de duración de la Sociedad es de veinte (20) años a contar desde su inscripción en el Registro Publico de Comercio, operándose su vencimiento el día 25/11/2024.- **TERCERO:** Que por tal motivo la sociedad ha resuelto prorrogar el término de duración por el término de 20 años mas a contar desde el vencimiento del plazo originario, modificando en consecuencia la cláusula segunda del Contrato Constitutivo mencionado anteriormente operando en consecuencia su vencimiento el día 25/11/2044.- **CUARTO:** Que conocen la normativa del fondo de la Unión Informática Financiera, que conocen la nomina referente a las P.E.P y que NO se encuentran incluidas en la nomina de Personas Politicamente Expuestas; b) El correo electrónico de la sociedad es: “laredo_carlos_m@yahoo.com.ar.”; c) que el domicilio antes mencionado es el principal asiento donde funcionara el centro principal y se desarrollara la actividad social, dirección y administración de la razón social.- **QUINTO:**



Los Comparecientes autorizan a la Escribana Mariela Verónica Machado, titular del Registro Notarial n°75 y a María Laura Fernández Ríos, Adscripta a ese registro notarial a realizar todos los trámites y gestiones que fueran necesarios ante el Registro Público de Comercio a los fines de inscribir el presente instrumento.- **SEXTO:** Las partes constituyen domicilio especial en el mencionado supra y se someten a los Tribunales ordinarios de la provincia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en San Salvador de Jujuy, el día 15 de Noviembre del 2018.-ACT. NOT. N° B-00445617- Esc. María Laura Fernández Ríos- Adscripta al Registro Notarial N° 75.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 19.550. San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público
12 JUN. LIQ. N° 17872-17937 \$ 300,00.-

REMATES

Franco Martinengo

Martillero Judicial - Mat. Prof. N° 206

Rematara - Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168 - Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy - Con Base de Pesos \$ 63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100.- **DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ**, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el Expte. B-250052/11, caratulado "INDEMNIZACION POR DIFERENCIA DE HABERES: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ C/ ROLANDO GUTIÉRREZ - TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO". Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el **M.P.J. FRANCO MARTINENGO** Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 14 de junio del 2019 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 300) de Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100. (63.660,00). El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada como: Matrícula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte n° B-169798/07-crldo.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ROGELIO ERNESTO SORIA C/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ"-pres. n° 4231, el 09/04/2007.-Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011-Tribunal de Familia.-Vocalía II-Jujuy-Expte n° B-182910/08-Carat.: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: HUANCO CRISTINA C/ GUTIÉRREZ ROLANDO"-pres. n° 15862, el 18/10/2011.-Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar.I. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. n° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013- Cámara C.C.- Sala I- Vocalía I-Jujuy- Expte n° C-003777/13 - Carat.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA C/ METALÚRGICA MONTEAGUDO-GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Mto.: \$178.757,11-Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte n° C-13389/13 - crldo.: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: TARIFA, ENRIQUE E. C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. n° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.I. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1° Inst.C. y C. n°6 - Stria. n° 12 - Jujuy-Expte n° C-029974/14, crldo.: "ACKERMAN JORGE LEONARDO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO"-Mto.: \$120.000 más \$24.000 - Pres. n° 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C.yC.-Sala III-Voc.9-Jujuy-Expte n° C-036939/14 - crldo.: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: BABNIK SACIC C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015. Asiento 12: Embargo: Por oficio de fecha 18/10/18- Cám. C.yC.-Sala II-Voc.5-Jujuy-Expte n° C-122946/18-crldo.: "UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTRO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. n° 15445, el 25/10/18.- Registrada 23/11/2018. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 470, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMS A a fs. 426/437. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haber: Mario Arturo Fernandez c/ Rolando Gutierrez - Taller Metalurgico Monteagudo" Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el

boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los 05 días del mes de junio del año 2019.- Secretaria Dra. Maria Silvina Arrieta, 05 de junio de 2019.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17864 \$415,00.-

**Sergio Alberto Escudero
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 28**

REMATARA - JUDICIAL CON BASE \$ 6.300: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN LOTELO LOS MANZANOS, DE LA LOCALIDAD DE LOS ALISOS, DPPTO. SAN ANTONIO.- DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°C-079029/17, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ CHAVEZ GUSTAVO RAFAEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de Junio del 2019, a Hs. 18,00, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Loteo Los Manzanos, de la localidad de Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 4, Manzana 69, Parcela 4, Padrón C-3637, Matrícula C-3158; el que mide de Fte.: 10,00 mts., por igual contrafrente y 25,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 250,00 mts. cuadrados; limita al N.: con calle, al S.: con parcela 25, al E.: con parcela 5 y al O.: con parcela 3; y con BASE de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00.-), correspondiente al avalúo fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación agregada en los presentes autos de fs. 169. Registra Gravámenes: Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO - Acr.: Fideicomiso Administrativo y Financiero Procrear -Fiduciario: Banco Hipotecario S.A. - Ddor. Gustavo Rafael Chavez - Mto. \$299.900 - s/E.P. relac en R.:7/6 - Inscripta Provisoria: el 31/07/2014, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 4: el 13/08/2014; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 10%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2019. Dra. María De Los Ángeles Meyer, Prosecretaria.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17869 \$415,00.-

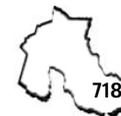
**Luis Horacio Ficoseco
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36-**

Judicial Con Base: Un Inmueble Ubicado en B° Alto Palpala, De La Ciudad De Palpala, Prov. De Jujuy - Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 14, en el **Expte. n° B-69477/01: SUCESORIO AB INTESSTADO DE AGAPITO MAMANI**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de la valuación fiscal de pesos diez mil quinientos sesenta (\$ 10.560). Un inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 7, Parcela 2, Padrón P-22380, Matrícula P-8018, ubicado en calle Los Helechos s/n° entre calles Los Nardos y Madreselva del B° Alto Palpala de la ciudad de Palpala. Según acta de constatación agregada en autos fs. 490, 491 se trata de un terreno baldío sin mejora alguna. Medidas y Superficie: 10 metros de frente por igual contrafrente y 20 metros de fondo en ambos costados, Superficie 200 m2, Linderos: NE. Calle, NO. Parcelas 1 y 22. SE. Parte parcela 3. SO. Parte parcela 21 GRAVAMENES: no registra, según ficha parcelaria agregada a fs. 510 de autos. El comprador adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- La subasta se realizará el día 14 de junio de 2019 a horas 17:30 en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva.- El Martillero está autorizado a percibir el 10 % del monto total de la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.- Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17842 \$415,00.-

**WALTER FABIÁN NARVÁEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT: 33 F° 230 - L° 79.-**

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **PUCA HILDA PAULINA, FIAT, FURGONETA, DOBLO CARGO 1.4 16V ACTIVE, 2018 AD 227 FY, \$ 570.800.-** Venta sujeta a aprobación de la vendedora.- Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir



ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.- Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de Junio de 2019.- Solicita se publique por un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

12 JUN. LIQ. N° 17947 \$ 415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Rocio Gismano - Prosecretaria -, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón C-226, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana -, Parcela 46, Inscripción de Dominio L° 1, F° 455 - A° 513, ubicado en El Churcal -Huaico Hondo, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, que pueden presentarse en el Expediente N° C-122782/2018, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-010374/2013, HANSEN ROBERTO EDUARDO c/ ESTADO PROVINCIAL, a hacer valer sus derechos, conforme lo ordenado en el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.- I - Proveyendo al escrito de fs. 4/7: Téngase por presentado al Dr. Esteban Velo, en nombre y representación del Sr. Roberto Eduardo Hansen, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 2/3 y por constituido domicilio legal.- II - Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III - Cítase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV - Asimismo cítase a los colindantes del inmueble Sr. Roberto Hansen, D.N.I. 10.007.793, Banco Provincia y Rafael E. Zalazar, D.N.I. 25.831.678.- para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V - Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón C-226, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana -, Parcela 46, Inscripción de Dominio L° 1, F° 455 - A° 513, ubicado en El Churcal -Huaico Hondo, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, de titularidad registral de Balcarce de Catacata Apolonia a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI - Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Comisión Municipal de San Antonio y transmitánselos mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII - Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VIII - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- IX - Asimismo, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación De Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón C-226,

Circunscripción 1, Sección 2, Manzana -, Parcela 46, Inscripción de Dominio L° 1, F° 455- A° 513, ubicado en El Churcal -Huaico Hondo, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C. C. y C... Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Rocio Gismano - Prosecretaria.- De conformidad al Artículo 535 de la Ley 5486, Exhíbese este Edicto en el Boletín Oficial, un Diario local y en la Comisión Municipal de San Antonio por tres veces en cinco días y Difúndase por una Radio local durante treinta días sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17856 \$615,00.-

Dr. Enrique R. Mateo - Pte. de trámite habilitado, de la Sala II, Vocalía N° 6 de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-233383/10, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: RODRÍGUEZ, OLGA NELIDA C/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA": "San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2017.- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Olga Nélica Rodríguez en contra de Primera Hilandería y Tejeduría Jujena Sociedad Mixta. En consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, Matrícula A-62340, ubicado en Barrio Los Huaicos, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 07208 del 18-05-2007 con una superficie de 381,82 metros cuadrados. 2.- ...- 3.- ...- 4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Olga Nélica Rodríguez, (D.N.I. N° F. 6.297.862) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a CAPSAP a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag, Dr. Enrique R. Mateo y Jorge Daniel Alsina -Vocales, Ante Mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Junio 03 de 2019.- DR. ENRIQUE R. MATEO - Pte. de trámite habilitado, de la Sala II, Vocalía N° 6 de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-233383/10, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: RODRÍGUEZ, OLGA NELIDA C/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo Del 2019.- I.- Atento a las constancias de autos y lo peticionado por el Dr. Juan Pablo Burgos a fs. 315, ordénese la publicación de la Sentencia de fs. 287/293, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 541 de la Ley 5.485, mandándose publicar los EDICTOS correspondientes por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local. II.-...- III.- Notifíquese por Cédula. FDO.: Dr. Enrique R. Mateo - Juez Habilitado - Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, Junio 03 de 2019.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17845 \$615,00.-

Ref. Expte. N° C-110001/2018, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en EXP. PRINCIPAL C-059242/2016: AJALLA CASTILLO REIMUNDO c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; QUINTAR ALBA ADELA; y OTROS"- Camara Civil Y Comercial - Sala II - Vocalía 5, Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-15548, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 24, Parcela 24, Matrícula B-3161 del Departamento El Carmen - Ciudad Perico, de titularidad registral de Guillermo Salim Quintar, Alba Adela de Quintar y Salma Quintar de Musri a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Aixa Yazlle - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17827 - 17828 - 17829 \$615,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5, en el Expediente N° B-263.216/11, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Pereira, María Estela c/ Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 08 de Marzo del Año 2019.- I)...-II)...-III - Asimismo, atento lo solicitado por la actora y las constancias de autos de la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.)- IV - Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI - Atento lo informado por el Registro Público a fs. 176, notifíquese el traslado de demanda mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. VII)-...-VII - Notifíquese por cédula y al demandado mediante edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Silvia Cecilia Rodríguez Álvarez- Secretaria.- Ordenase la



publicación de Edictos por tres veces en Cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.-Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez.-

12/14/19 JUN. LIQ. N°17739 \$615,00.-

Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini, y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C089616/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FERNANDEZ ANA DEL CARMEN y FERNANDEZ REGINA ISABEL c/ FERNANDEZ BERNIS FEDERICO JOSE", y, luego de deliberar;...la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy,...Resuelve:....1) Hacer lugar a la demanda de usupación interpuesta por Ana Del Carmen Fernández y Regina Isabel Fernández un inmueble localizado en calle Lamadrid N° 582 y declarar que las mismas ha adquirido por prescripción veintañal por plazo cumplido el 16 de octubre de 1985, el inmueble que se individualiza como Padrón A-542,Matricula A-62093, Circunscripción Uno, Parcela Veinte, Manzana 69 de la capital, conforme surge del plano mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles el 25-11-15 con el numero 15726 que obra agregado a fs. 04 de las Diligencias Preparatorias N° C057119/15.- 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del condominio del inmueble a nombre de las Sras. Ana del Carmen Fernández y Regina Isabel Fernández, cuyo efecto deberá extenderse testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución, que por oficio de remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que, una vez cumplida la inscripción, se entregara como título al accionante.- 4) Imponer las costas por el orden causado.- 5) Diferir la regulación de los Notificación Electrónica 91023 fecha Notificación 24-04-2019 Poder de Jujuy honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Tramite, Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero, Vocales. Ante mf. Dra. Mercedes Hansen Secretaria de Cámara.- A esos fines publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces dentro del periodo de cinco días conforme el art. 541 del CPC de la Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2019.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17907 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de La Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-196856/08** caratulado: "-10976/13, Caratulado: Ejecución de Sentencia EN B-187515/08 CREDIMAS S.A. C/ JEREZ OSCAR", se hace saber al JEREZ OSCAR, el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy 04 de Noviembre de 2013.- 1) Por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por sus propios derechos, y en representación de CREDIMAS S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. 2) Líbrese mandamiento de intimación y pago en contra del Sr. OSCAR RAMIRO JEREZ por la suma de pesos cuatro mil treinta y seis con setenta y dos centavos (\$4.036,72) reclamada por capital y pesos ochocientos (\$ 800) por honorarios con más la suma de pesos un mil (\$1.000) por acrecidas. En defecto de pago, trabar EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y obligaciones de ley. En el mismo acto, se debe requerir manifestación al demandado, sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen; en su caso, exprese monto, nombre del acreedor prendario o Juez embargante. Y cítela de REMATE para que, en el plazo de cinco días, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímelo a constituir domicilio legal dentro del radio de la Cámara Tercera en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 de CPC 3) Notifíquese (Art. 154 del CPC). Líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz, con las facultades inherentes. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez Ante mf: Dra. Mariana Drazer.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.018.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17866 \$615,00.-

Dra. Amalia Beatriz Pigino Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 42/2016**, caratulado "María Cecilia Fernández formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar" procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar la Sentencia N° 218, Libro de Acuerdos N° III F° 126/127: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Y Vistos...Considerando... Se Resuelve: 1) Aplicar al Dr. Alberto Elías Nallar, la sanción disciplinaria de multa de pesos nueve mil (\$9.000,00) de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.- 2) Regístrese, protocolícese y oportunamente pase al Consejo Directivo para su conocimiento.- "Fdo. Dra. Amalia Beatriz Pigino Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mi Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada. - Publíquese por tres veces durante cinco DIAS en un Diario Local y en Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2019.- Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17858 \$615,00.-

La Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales de La Policía de La Provincia **Expte. Nro. 019 Crsytap/19**, Act. Sumarias Administrativas por

Infracción al Artículo 15 Inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que se Prolongue por mas de 72 Hs.), Infractor Agente Leg. **17.317 GIRON CRISTIAN ADRIÁN**. Hecho Ocurrido 15-11-12 Al 08-02-19. Con Intervención del Sr. Juez De Falta Jefe De Policía.- Y que en virtud de que el protagonista mediante el Boletín Oficial, publicado en fechas 17, 20 y 22 de Mayo del corriente año, fue notificado que debía hacer presente ante la Instrucción Policial, sito en Av. Santibáñez Nro. 1372 Barrio Centro (Central de Policía), a los efectos de presentar escrito de defensa, y que habiendo transcurrido el tiempo estipulado para el mismo por parte del encartado, consistente en cinco (05) días hábiles y al haberse fenecido el mismo y no habiendo presentado ningún tipo de escrito el endilgado Agente Giron Cristian Adrián, la instrucción Dispone: Dar por fenecido el derecho que le asiste a los encartado para el ejercicio de defensa, y al no existir otras diligencias administrativas se proseguirá con el diligenciamiento del mismo hasta su finiquitación, conforme lo establecido en el Art. 75, 76 del RNAA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Victor F. Párraga – Sub Comisario.-

07/10/12 JUN. S/C.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal habilitado Cámara Civil y Comercial Sala I Vocalía II en el **Expte. N° C-073397/2016 ACCION EMERGENTE DE LA LEY DE CONSUMIDOR MARTINEZ GRACIELA ISABEL C/ NOR-HOUSE S.R.L.**, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2019. 1) Atento al estado de la causa y lo solicitado por la Dra. Silvana Ibañez a fs.112 y vista la acción en autos, a la que conforme lo dispuesto por Art. 53 Ley 24.240, Art. 11 de Ley 4442 y Título V "Juicio Sumarísimo" (Art. 395 y cctes. del C.P.C.) , imprimase el trámite sumarísimo, en consecuencia convocase a al representante de la firma NOR HOUSE S.R.L., a la Audiencia que tendrá lugar el día 14 del mes de Junio del cte. año, a hs. 10:30, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta última también concurrir al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, de tenerla por desistida de la demanda. 2) Atento el estado de la causa, notifíquese la presente mediante edictos los que deberán publicarse un diario de publicación local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días conforme lo dispone el art 162 del CPC. 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) Atento la naturaleza de la presente causa, designase en autos al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, como Agente Fiscal, a los efectos que hubiere lugar.- 5) Conforme lo dispone el Art. 72 del CPC deberá la interesada confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por ante el Actuario.- 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado- ante mf Dra. Malvina Pedrazzani - Prosecretaria.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17835 - 17873 \$ 615,00.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. 1 de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B 090921/2017** "Ordinario por daños y perjuicios Cussin Agustín c/ Zerpa Federico Ezequiel; Salazar Romina Vanesa ordena notificar a la co-demandada SALAZAR ROMINA VANESA el siguiente proveído.- "San Salvador de Jujuy. 02 de mayo de 2019.- I.- Al escrito de fs. 197: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese a la co-demandada ROMINA VANESA SALAZAR, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- Asimismo decretase su rebeldía.- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley, debiendo el peticionante proceder a confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma. III.- Oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial Civil, en su representación.- IV.- A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cedula "Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mi.- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- San Salvador de Jujuy 29 de Mayo 2019.-

10/12/14 JUN. LIQ. 17611 \$ 615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez de la Vocalía N° 2, de la Sala I del Tribunal de Familia del Poder Judicial de Jujuy, en el **Expediente. N° C-120784/2018 s/ JUICIO SUMARÍSIMO POR ALIMENTOS: ESPINOZA, YESICA ELIZABETH DEL VALLE c/ GALIÁN, WALTER ORLANDO**" procede a notificar los siguientes Decretos: "San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre de 2.018.- Por presentado el Dr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE en nombre y representación de la Sra. Yesica Elizabeth Del Valle Espinoza, a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Admitase la presente acción por Alimentos instaurada en contra del accionado Sr. Walter Orlando Galian (padre) la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mf: Dra. CAROLINA BURGOS - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.- Proveyendo el escrito de fs. 15/15 vta.: Atento al informe actuarial que antecede, a la aclaratoria planteada por el Dr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE, ha lugar, consecuentemente corresponde tener por promovida demanda de Alimentos en contra del accionado Walter Orlando Galian a favor de los menores Candelaria Sol Luisana y Amadeo Gastón GALIAN.- Notifíquese Arts. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dr. JORGE EDUARDO MEYER - Juez, Ante mf: Dra. CAROLINA BURGOS - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2.018. Proveyendo los escritos de fs. 18/18 vta.-22: Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos al Recurso de Aclaratoria planteado por el Dr. Oscar Matías Diez Yarade se lo rechaza por extemporáneo. Sin perjuicio de lo dispuesto ut-supra y encontrándose debatido los intereses de dos menores de edad corresponde fijar como nueva cuota



alimentaria provisoria la suma de pesos cinco mil, dejándose sin efecto la establecida en la providencia de fs. 11.- Concretada la apertura de la cuenta judicial para estos autos y la notificación del demandado de la acción instaurada en su contra, cúmplase con el envío de estas actuaciones al Departamento de Mediación, conforme fuera ordenado en dicha providencia párrafos sexto y séptimo. FECHO se procederá a fijar la audiencia prevista por el Art. 398 del C.P.C.. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria.- Se faculta para el Diligenciamiento del presente al Ab. Oscar Matías Diez Yarade.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17918 \$615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez de la Vocalía N° 2, de la Sala I del Tribunal de Familia del Poder Judicial de Jujuy, en el **Expediente. N° C-120781/2018 s/ DIVORCIO "ESPINOZA YESICA ELIZABETH DEL CALLE c/ GALIÁN, WALTER ORLANDO"** procede a notificar el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2018.- Por presentado el Dr. OSCAR MATIAS DIEZ YARADE en nombre y representación de la Sra. YESICA ELIZABETH DEL VALLE ESPINOZA, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de DIVORCIO con conocimiento del cónyuge Sr. Walter Orlando Galian, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Téngase por denunciado la inexistencia de cuestiones conexas al divorcio, lo que hace innecesaria la presentación de Convenio Regulador.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Diligencias de notificación a cargo del Dr. Oscar Matías Diez Yarade (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria.- Se faculta para el Diligenciamiento del presente al Ab. Oscar Matías Diez Yarade.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17919 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-048173/15** Caratulado: APREMIO ESTADO PROVINCIAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ LLAMPA FLORENTINO", hace saber al Sr. Llampa Florentino el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 20 De Septiembre De 2016 Proveyendo el escrito de fs 18/19 téngase por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Revocatoria por parte de la Dra. María Jimena Herrera con el patrocinio letrado de la Dra Mónica Beatriz Torres en contra de la providencia de fs 16/17. Asistiendo razón a las letradas respecto del documento original acompañado y reservado en caja fuerte, en el que si cuenta con las firmas de los ccales del Tribunal de Cuentas y por lo tanto, es valido y cumple con el art 289 incs b) y c) C.C. N., revocase la providencia de fs 16/17 en todas sus partes. En consecuencia, y a los fines de continuar el tramite según su estado, atento a lo manifestado a fs 15, téngase al Estado Provincial por desistido del derecho respecto de la Resolución N° 2107-SU-2010 por haber sido abonada la multa allí impuesta (art 120 C.P. C.) Y no encontrándose trabada la Litis, libre se mandamiento de intimación de pago en contra del demandado SR. FLORENTINO LLAMPA D.N.I. : N° 21. 823.557 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos: novecientos sesenta (\$ 960) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos: doscientos ochenta y ocho (\$ 288) calculada para responder a accesorias legales En defecto de pago Citeselos de REMATE para que en el termino de tres días oponga excepciones legítimas si las tuviere, con mas cuatro días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrasele TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 C.P. C. Para el cumplimiento de lo ordenado, facultese a los oficiales de Justicia Ad -Hoc Sres DESIN JOSE ALBERTO D.N.I N° 26.232.998. TORO PEDRO IGNACIO D.N.I 25. 165.509 FARFAN ANTONIO ESTEBAN D.N.I 23. 985.259 y CARUSSO BRUNO ALFONSO D.N.I 34.326.594 Notifíquese por cedula Fdo. Dr Marisa E Rondon - Juez - Ante mí Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2.018.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17916 \$615,00.-

De acuerdo a la **Resolución N° 139/2019-SCA, EXPTE. N° 1101-103-J-2019.-** En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, **JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado**, informa que ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Parques solares fotovoltaicos distribuidos de la Provincia de Jujuy" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-103-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El al Proyecto se plantea con un emplazamiento en todas las regiones de la provincia y con habilitación de 12 plantas fotovoltaicas afin de lograr la generación de energía limpia a través del recurso solar, concentrándose enmarcado en la Ley 5904 "De promoción y desarrollo de la energía solar". Cada una de las plantas a construir estará conectada a la red de distribución de 33 kV que abastecen a los principales centros urbanos de la provincia. El funcionamiento general de los sistemas de energía solar fotovoltaica de conexión a red consiste en transformar la energía recibida del sol (fotones) en energía eléctrica mediante el fenómeno denominado "efecto fotoeléctrico", que se produce en las células que forman los módulos fotovoltaicos.- En marco del proyecto, se realizó la división de los estudios de impacto ambiental y social en cinco regiones, considerando así: Puna, Quebrada, valles (norte y sur) y Yungas quedando conformados los grupos de estudios.- La región Puna, tiene proyectada una planta en la Localidad de La Quiaca, con superficie de 30 has, y con una proyección de generación de 12 MW.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese por (3) tres veces en cinco días (5) en ese Boletín Oficial.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17876 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-132693/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato ISAGUIRRE, JOSE DANTE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DANTE ISAGUIRRE, D.N.I. 10.616.738**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17844 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-028136/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA ESTER TEJERINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **Doña MARIA ESTER TEJERINA DNI N° 2.732.138**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de mayo de 2019.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 17770 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-28.502/19, caratulado: "Sucesorio Ab de ZABALA, RUBEN ENRIQUE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN ENRIQUE ZABALA - DNI N° 11.182.652.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2019.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 17906 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON GERARDO JORGE MURILLO, DNI N° 7.278.165 (Expte. N° A-43516/10).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2019.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17913 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26956/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ, INES, solicitado por Gutiérrez, José Néstor", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIERREZ, INES (D.N.I. N° 03.986.007).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

12/14/19 JUN. LIQ. N° 17934 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-130045/19 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato LUNA SANTOS MATEO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. LUNA SANTOS MATEO DNI N° 29.815.829.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2019.-

12 JUN. LIQ. N° 17797 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-133.398/19, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: LOPEZ NEPOMUCENO ISRAEL Y DAVILA MARIA DE LOS ANGELES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MARIA DE LOS ANGELES DAVILA, DNI N° 9.646.001** y de **LOPEZ NEPOMUCENO ISRAEL, DNI N° 1.176.713.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5, Dra. Montiel Gabriela-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Mayo 2019.-

12 JUN. LIQ. N° 17936 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el REF. Expediente N° C-135884/2019, "Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ ROGELIO DANIEL.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **ROGELIO DANIEL LÓPEZ D.N.I. N° M7.221.319** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada -Ante mí: Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de mayo 31 de mayo de 2019.- A cargo de Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada -Ante mí: Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.-

12 JUN. LIQ. N° 17851 \$205,00.-

Expte. N°: C-132481/2019 - Sucesorio Ab Intestato: VILLCA CHACA IDELFONSO; ORELLANO FRANCISCA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLCA CHACA IDELFONSO, C.J. 74.599, FRANCISCA ORELLANO DNI N° 94.121.589** - Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Agustina María Navarro - Prosecretaria tecnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

12 JUN. LIQ. N° 17935 \$205,00.-

